

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 18 DE MAYO DE 1925

NÚMERO 4632

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 32—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 67, de 9 de Mayo de 1925	15369
Resolución número 68, de 8 de Mayo de 1925	15369
Resolución número 69, de 9 de Mayo de 1925	15369
Resolución número 70, de 11 de Mayo de 1925	15369
Resolución número 71, de 11 de Mayo de 1925	15369
Resolución número 72, de 13 de Mayo de 1925	15369
Resolución número 73, de 14 de Mayo de 1925	15369

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 16 de 1925, de 15 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	15370
Decreto número 17 de 1925, de 15 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	15370
Decreto número 18 de 1925, de 23 de Abril, por el cual se dispone hacerse representar en el acto de la transmisión del Mandato Supremo en la República de Cuba y se designa la persona que debe concurrir en representación de Panamá.	15370
Decreto número 19 de 1925, de 28 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo consular.	15370

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Marzo de 1925.	15370
Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de Hipotecas, Provincia de Los Santos, durante el año de 1924.	15370

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1925.

15371

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1925.

15371

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARE

Informe rendido por el señor Alcalde del Distrito de Guarare al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos.

15371

Avisos Oficiales.

15372

Edictos.

15372

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, Mayo 9 de 1925.

Por cuanto que la señora Pascuala Rodríguez ha comprobado en esta Secretaría que es la única heredera del difunto Gregorio Gordón, muerto violentamente ejerciendo las funciones de Agente Colonial de San Blas, en consideración a que el Poder Ejecutivo ha decretado ya un auxilio pecuniario, equivalente a un año de sueldo, a favor de los herederos de los empleados que perdieron su vida a consecuencia del reciente levantamiento de los indígenas de San Blas y en atención a que ha transcurrido el plazo a que hace referencia el artículo 35 de la Ley 66 de 1924,

SE RESUELVE:

Ordenar, como se ordena, que se le pague a la señora Pascuala Rodríguez quinientos cuarenta balboas (B. 540.00) en concepto de auxilio pecuniario, en su carácter de heredera de Gregorio Gordón.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, Mayo 8 de 1925.

La señora Georgina J. vda. de Castillo, por medio de apoderado, ha solicitado a este Despacho que se decreta a su favor el auxilio pecuniario a que se refiere el artículo 34 de la Ley 66 de 1924.

Para sustentar su petición ha probado que Tomás Castillo B. perteneció al Cuerpo de Policía Nacional por más de dos años y murió a consecuencia de enfermedad que le ocasionó el ejercicio de sus funciones de Agente, y que ella, la postulante, fue mujer legítima del finado Castillo, por lo cual es su heredera.

De la documentación correspondiente se ha dado traslado al señor Procurador General de la Nación para que cumpla

concepto sobre el mérito de la presente solicitud, cosa que ha hecho ese funcionario de modo favorable.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta los artículos 34 y 35 de la Ley 66 de 1924,

SE RESUELVE:

Conceder, como se concede, sin perjuicios de terceros, a la señora Georgina J. vda. de Castillo, un auxilio pecuniario de doscientos setenta balboas (B. 270.00), en su carácter de heredera del difunto Agente de Policía Tomás Castillo B.

Publíquese por cuenta de la interesada el aviso a que se refiere el artículo 35 de la Ley 66 de 1924 para que se surtan los fines que en la misma disposición se indican.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, 9 de Mayo de 1925.

RESUELTO:

Según lo ha solicitado y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Gabinete en sesión del mes en curso, se le concede al señor Emilio Clare una prórroga de tres meses del término del contrato que tiene con el Gobierno para preparar los reglamentos de ejecución de los servicios de correos que se denominan giros postales, de encomiendas postales, cartas y cajas de valor declarado y de reparto a domicilio, teniendo en cuenta los convenios especiales de la Unión Postal Universal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 11 de Mayo de 1925.

Visto el Acuerdo número 7 del 30 de Abril del año en curso, expedido por el Concejo de Portobelo, por el cual se reglamenta la adjudicación de lotes dentro del área de la población y el arriendo de terrenos en los ejidos; en atención a que dicho Acuerdo no tiene ninguno de los defectos de que trata el artículo 703 del Código Administrativo, y de acuerdo con el artículo 743 de la misma excerta,

SE RESUELVE:

Aprobar, como se aprueba, el Acuerdo del Municipio de Portobelo que se ha citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, 11 de Mayo de 1925.

Con la documentación de rigor se ha probado en este Despacho que

Adolfine Frejles, reclusa actualmente en el Hospital Santo Tomás, y Herógenes Mesquera Bustillo, detenido en el Cuartel Central de Policía, se encuentran en estado de demencia, carecen de recursos y parientes obligados a atender a su curación, siendo necesaria su reclusión en un sanatorio, por lo cual, de conformidad con el Decreto número 190 de 1923,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que los dementes nombrados se hallan en el caso de poder ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, 13 de Mayo de 1925.

Por cuanto que la señora Edelmira Palacios ha comprobado en esta Secretaría que su nieta Edilma Odilia Sánchez, en su carácter de hija legítima única, es la sola heredera del difunto Juan Sánchez, muerto violentamente ejerciendo las funciones de Agente Colonial de San Blas; en consideración a que el Poder Ejecutivo ha decretado ya un auxilio pecuniario, equivalente a un año de sueldo, a favor de los herederos de los empleados que perdieron su vida a consecuencia del reciente levantamiento de los indígenas de San Blas, y en atención a que ha transcurrido el plazo a que hace referencia el artículo 35 de la Ley 66 de 1924,

SE RESUELVE:

Ordenar, como se ordena, que se le pague a la señora Edelmira Palacios, como tutora de la menor Edilma Odilia Sánchez, la suma de quinientos cuarenta balboas (B. 540.00) en concepto de auxilio pecuniario, por ser dicha menor heredera de Juan Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, 14 de Mayo de 1925.

Jorge M. Soto, quien acaba de ser dado de baja por encontrarse inhabilitado para desempeñar las funciones de Agente de Policía ha comprobado en este Despacho su permanencia continuada en el Cuerpo por más de veinte años, habiendo observado siempre buena conducta, por lo que ha reclamado el auxilio pecuniario a que se refiere el artículo 35 de la Ley 66 de 1924.

El señor Procurador General de la Nación se ha expresado en los siguientes términos acerca de tal petición:

«Con los respectivos certificados del Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía y del Médico Oficial se ha demostrado que el peticionario se encuentra en el caso que prevé el artículo 36 de la Ley 66 de 1924. Por tanto es acreedor al auxilio pecuniario que establece dicho precepto legal.»

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder, como se concede, al señor Jorge M. Soto un auxilio pecuniario de cincientos balboas (B. 500.00) de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 66 de 1924.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO NUMERO 16 DE 1925
(DE 15 DE ABRIL)**

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Vicecónsul *ad-honorem* de Panamá en Llorca, Italia, al señor Giorgio Gori.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

**DECRETO NUMERO 17 DE 1925
(DE 15 DE ABRIL)**

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cónsul *ad-honorem* de Panamá, en Cassel, Alemania, al señor Heinrich Carl Salzmann.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

**DECRETO NUMERO 18 DE 1925
(DE 23 DE ABRIL)**

por el cual se dispone hacerse representar en el acto de la transmisión del Mando Supremo en la República de Cuba y se designa la persona que debe concurrir en representación de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el 20 de Mayo próximo tendrá lugar la transmisión del Mando Supremo de la República de Cuba y que a ese acto de excepcional importancia concurrirán representantes diplomáticos especiales de varios países americanos;

2º Que la República de Panamá desea asociarse a esa manifestación de simpatía hacia un país con el cual la gran estrechos lazos de amistad y afecto.

DECRETA:

Artículo único. Designase a Su Excelencia el señor don Narciso Garay, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Cuba para que, con el carácter de Embajador Especial, represente a la República de Panamá en el acto de la transmisión del Mando Supremo en la República de Cuba que tendrá lugar el 20 de Mayo entrante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

**DECRETO NUMERO 19 DE 1925
(DE 23 DE ABRIL)**

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Barranquilla, Colombia, al señor Ramón Ureta Méndez y Vicecónsul *ad-honorem* en la misma ciudad al señor Domingo de la Rosa.

Artículo 2º Nómbrase Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Cartagena, Colombia, al señor Gerónimo Martínez Ayaral, y Vicecónsul *ad-honorem* al señor Vicente Martínez Jr.

Artículo 3º Nómbrase Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Cali, Colombia, al señor Miguel Calero S.

Artículo 4º Nómbrase Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Medellín, Colombia, al señor Eduardo F. de la Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 23 de Marzo de 1925.

As. 4358.—Escritura número 19 de 22 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la Sociedad denominada «Sols, Wong Lam y Cia», domiciliada en el Distrito de Bugaba.

As. 4359.—Escritura número 12 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual se constituye la Sociedad denominada «José Chong y Hermanos», domiciliada en Antón.

As. 4360.—Escritura número 71 de 27 de Abril del año pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual José Chong, cede poder a Simón y Alfonso Chong.

As. 4361.—Escritura número 9 de 4 de Febrero del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuel Morcillo vende a Francisco Morcillo una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

As. 4362.—Escritura número 23 de 28 de Febrero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 4363.—Escritura número 182 de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Jorge Zarak, constituye hipoteca a favor de Isaac Serfaty, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4364.—Escritura número 183 de 21 de Marzo de este año, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Alejandro Daque protocoliza copia de las Actas 33 y 34 de 18 de Febrero y 2 de Marzo de este año.

As. 4365.—Escritura número 69 de 31 de Marzo de 1913, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Antonio M. Rojas.

As. 4366.—Certificado número 19 de 4 del mes pasado, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la Razón Social «Kong Lee».

As. 4367.—Copia de la Resolución 33 de 23 de los corrientes, dictada por el Gobernador de esta Provincia, por la cual se reforma la Matrícula 589 por haber comprado el establecimiento Comercial «Ciry Benjamin McKenzies».

As. 4368.—Escritura número 180 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Reid vende al mismo Cirilo Benjamin un establecimiento comercial domiciliado en esta ciudad.

As. 4369.—Oficio número 24 de 27 de Enero del año pasado, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que se ha levantado el secuestro decretado sobre varias fincas de propiedad de «Isaac Brandon Brothers» ubicadas en esta ciudad y en Colón.

As. 4370.—Escritura 183 de 2 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual «Isaac Brandon Brother Inc.» vende a Kito Chen y otros una casa ubicada en la ciudad de Colón, y éstos constituyen hipoteca sobre la misma propiedad a favor del «International Banking Corporation».

As. 4371.—Escritura número 285 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Elisa Brandao vende a Luisa Pérez Grimaldo la mitad de una finca ubicada en esta ciudad, y ésta constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y Erenor Hazera, hace una cancelación hipotecaria.

As. 4372.—Escritura 283 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se proroga la duración de la «Compañía Sasso y Co.»

As. 4373.—Escritura 273 de 25 de Octubre de 1919, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Justino Richeford un lote de terreno ubicado en el Distrito de La Chorrera que mide 175 hectáreas con 2 000 metros cuadrados.

As. 4374.—Oficio 34 de 18 de los corrientes, del Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de José María Vives Picón, ubicada en el Distrito de Donoso.

El Sub-Jefe del Registro Público,

ANGEL M. FERRARI P.

CUADRO de las operaciones efectuadas en la Sección de Hipotecas, Provincia de Los Santos, durante el año de 1924.

MESES	CONSTITUCION DE HIPOTECAS				CANCELACIONES				DERECHOS DE VENGADOS
	Fincas rústicas	Valores	Fincas urbanas	Valores	Fincas rústicas	Precios	Fincas urbanas	Precios	
Enero.....	1	B. 1.500.00	B		1	B. 430.00	B.		B. 7.50
Febrero.....									
Marzo.....									
Abril.....	3	1.050.00			1	100.00			6.50
Mayo.....									
Junio.....			1	500.00					1.50
Julio.....	1	150.00							90
Agosto.....									
Septiembre.....			1	860.00	1	1.000.00			4.90
Octubre.....	3	800.00	1	225.00	2	1.000.00			10.20
Noviembre.....	1	500.00					1	4.000.00	3.00
Diciembre.....									
TOTALES.....	9	B. 4.000.00	3	B. 1.585.00	5	B. 2.550.00	1	B. 4.000.00	B. 34.50

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES PRIMERAS

FINCAS	VALORES
Rústicas... 9	B. 4.000.00
Urbanas... 3	1.585.00
Totales... 12	B. 5.585.00

TOTAL DE INSCRIPCIONES HECHAS

FINCAS	VALORES
Rústicas... 14	B. 6.550.00
Urbanas... 4	5.585.00
Totales... 18	B. 12.135.00

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES SEGUNDAS

FINCAS	VALORES
Rústicas... 5	B. 2.550.00
Urbanas... 1	4.000.00
Totales... 6	B. 6.550.00

Panamá, 31 de Diciembre de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1925.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	6	3	9	5	2	5	10	5	12	3		
Santa Rosa.....		1										
Cif. (Mandinga).....	5	42	3	22			33	19	27	1		
Monte Lirio.....		2		4								
Castivé.....							1		1			
CHACRES.....												
La Rucantada.....												
Lagarto.....												
Pila.....			1									
Salud.....		2		1			1	1	2	1		
Donoso.....												
Cucú del Norte.....				1				1				
Gobea.....	4			2			6		4	2		
Rio Indio.....	2						2	2	1	3		
PORTOBELLO.....												
Carrote.....	1			1								
Isle Grande.....	1											
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Congo.....	1			2								
Culebra.....	1						2		1	1		
Monse de Dios.....												
Santa Isabel.....							1		1			
Viento Frio.....			1	1			3	3	4	2		
Manamar.....												
Puerto Obaldía.....				1				1				
Parvenir.....												
Carazón de Jesús.....												
Morganá.....												
Papón Chico.....												
Taple.....												
Nueva Providencia.....												
Totales.....	11	61	15	40	2	5	61	35	57	40		

Panamá, 30 de Abril de 1925.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1925.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTE DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	6	6	6	16	1		11	7	9	9		
Chiriquí (Capellanía).....		2		6			1	2	2	1		
Guacá.....												
Las Lomas.....			1	2								
Pedregal.....												
San Pablo.....												
Vijiguala.....												
ALAJUÉ.....	1	3	1	9		1	4	5	6	3		
Coto.....												
Divalá.....		2										
BOQUETE.....	2	6	1	2		1	1	2	1	3		
Caldera.....	1	2		3	1	1		1	1	3		
BOGABA.....							1	1		1		
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Calles Gordas.....												
San Andrés.....												
DOLICA.....	1	8		7		1	4	1	1	4		
Potrerillos.....	3			1				1	1			
GUALACA.....	1	3	3	4		1		2	2			
Rincón de Guzlaca.....												
REMEDIOS.....												
El Nancito.....	1	1					4	2	3	3		
San Félix.....		9		4		1	2	3	4	1		
SAN LORRENZO.....												
San Chico.....	1	4		7			4	1	1	4		
BOQUERÓN.....		2					3	3	6			
TOLE.....	3	5	2	12			2	3	3	3		
Veladero.....		7	2	4			4		2	1		
Carro Viejo.....												
Guatino.....												
Progreso.....									1			
Totales.....	22	68	16	77	2	5	45	34	43	35		

Panamá, 30 de Abril de 1925.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARÉ

INFORME

rendido por el señor Alcaldé del Distrito de Guararé, al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos.

Guararé, Enero 5 de 1925.

Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos,

Las Tablas.

En atención al ordinal 13 del artículo 711 del Código Administrativo, me apresuro a rendir a Ud. el informe anual que exige dicho artículo, sea dado por los Alcaldes, a sus superiores gerárquicos, pidiéndole a Ud. excusa por no haberlo rendido en la época determinada, por causa ajená a mi voluntad, no obstante haber tenido el mejor propósito de hacerlo.

Al rendir pues, el informe aludido, trataré de hacerlo lo mas expedito que pueda, aunque sencillo y talvez lacónico, usando para ello, el sistema de fracciones, para tratar separadamente, sobre cada materia, que constituirá el informe.

Así pues trataré primeramente, sobre el.

Consejo Municipal.

Esta corporación como es de rigor, tomó posesión o mejor dicho se constituyó en Corporación Municipal, el primero de Septiembre del año próximo pasado, por haber sido sus miembros elegidos Consejeros Municipales, en la elección popular, que tuviera lugar en este Distrito, el día diez de Agosto del año mencionado.

Son miembros de tal Corporación, los señores Guillermo Díaz, Francisco Espino M. y Reyes Espino, principales, siendo el último de ellos, el sólo reelegido. Suplentes de la Corporación mencionada, lo son, los señores Manuel Falcón P., Manuel Pérez D. y Roldán Alberola.

Posesionados debidamente, dictaron los Acuerdos número 2 y 3, fechados el 23 de Noviembre y 3 de Diciembre próximo pasados, respectivamente.

Estos Acuerdos que ya han sido debidamente aprobados, tratan el primero, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito para el año de 1925 y el otro, sobre la manera de cobrar esas rentas.

La suma presupuestada, asciende a dos mil doscientos treintinueve balboas, (B. 2,239.00) y los gastos presuntos, alcanzan las mismas cifras, en equitativo equilibrio, abrigándose la idea, de una probable entrada en las Rentas debido a reclamaciones hechas pertinentemente, el Concejo dispuso dictar el Acuerdo número 4 de 27 de Diciembre, por el cual se reforma el artículo 27 del Acuerdo número 3, en el sentido de modificar el impuesto de billares, cobrándose cuatro balboas, en vez de cinco, que ordenaba el artículo reformado. Este Acuerdo será sometido oportunamente a la aprobación pertinente respectiva.

El Concejo celebra normalmente sesiones ordinarias y tiene como Secretario al señor Manuel Terrientes Alemán.

Juzgado Municipal.

Esta oficina marcha con regularidad y está a cargo del señor Carmen Pérez M., como juez principal, teniendo como Secretario actualmente, al señor Fabio L. Durán, quien se encargó de ese puesto, desde el 19 de Diciembre próximo pasado, primero en interinidad, y luego a principio de este mes, en propiedad. Cursan en ese Despacho, varios asuntos civiles, en actuación los más y otros paralizados por varias causas, principalmente por falta de gestión. Proceso criminal solo existe uno, en actuación.

Personero Municipal.

El señor Gilberto López García, se encargó de la Personería Municipal de este Distrito, el día diecisiete de Septiembre retro-próximo, reemplazando en ese empleo al señor Remigio Saavedra, quien, como primer suplente en reemplazo del Principal señor Gil Saavedra-estaba encargado de esa Oficina.

Tesorería Municipal y Colecturía de Hacienda Municipal.

Estas dos oficinas están a cargo del señor Aníbal Céspedes A. y están regen-

tadas con la normalidad que el caso requiriere.

Las rentas municipales cobradas en el año próximo pasado ascienden a la cantidad de mil novecientos sesenta y nueve habonas, trece centésimos (B. 1,969.14), es decir, hasta mediados de Diciembre, fecha última en que fueron revisadas dichas cuentas.

Nótase una diferencia, entre lo colectado en concepto de impuesto o entrada al Tesoro Municipal y lo preceptuado, debido en su máximo, a que no correspondió, el cálculo, a lo efectivo, para dar lugar, a emparejar las cuentas ideadas y allegadas. Por ejemplo, hay impuestos que no han llegado ni a la mitad de lo fijado en el presupuesto, como el de comercio, animales vagos, ocupaciones de tierras para patios y jardines etc., etc.

Este accidente en el ramo de Hacienda, en lo que se refiere a impuestos sometidos al evento, en muy frecuente y lógica su existencia.

Debido a esto, en el Presupuesto de Rentas para este año, se ha disminuido la cantidad presupuestada, procurando así, que la suma que se presupone, tenga efectividad su cobro y por ende, su entrada a las arcas municipales.

Escuelas Públicas.

Estos planteles de educación, están a cargo de un Director, que lo es el señor Manuel F. Zárate y nueve maestros más-cuatro varones y cinco mujeres-teniendo cada cual, a su cargo, la sección que el jefe le haya destinado. La disciplina la movilidad y adelanto instructivo, se demuestran marcadamente, en estos establecimientos de estudio, lo mismo que la acuosidad, de los instructores, jefes de las secciones de enseñanza pública.

Es de lamentar, que en el Distrito no haya locales propios, para dedicarlos al servicio de la Instrucción Pública, y aún más de lamentar, que un edificio que la Nación regalara al Municipio, con ese objeto, y que por cierto era muy apropiado, esté en ruinas e inservible por esa causa.

Sería de mucha oportunidad y utilidad, proporcionar, por quien correspondiera, la manera de salvar ese edificio, tan necesario.

Obras y edificios Públicos.

El Municipio posee los edificios siguientes: Una elegante Casa Municipal donde funcionan todas las oficinas públicas-Alcalde, Juzgado, Perscnería, Tesorería y Colecturía y el Concejo-con locales apropiados.

Tiene también otro edificio, que hoy sirve de Cárcel Pública, bastante espacioso y cómodo, necesitándose una pequeña refacción, para que sirva debidamente, al objetivo que se le destina.

El Mercado Público es otro edificio del Municipio, que aunque está levantado, entechado, enrejillado, aun le falta hacer las bancas, y demás útiles para el buen servicio a que se le destina esperándose que su conclusión sea en breve, pues se tiene noticia que la Asamblea Legislativa actualmente reunida, ha votado una suma de trescientos balbos (B. 300.00), con tal fin.

El Matadero Público es un edificio que necesita urgentemente de una completa reedificación, pues el que hoy sirve o figura como tal es inadecuado, tanto por su pequeñez como por el estado de ruina en que se encuentra a parte de no prestar un servicio apropiado, faltándole los elementos que el sistema moderno exige, como bancos, hornos y calderas, corral y chiqueros para los ganados.

Según informes, en este año se trata de hacer una efímera tentativa para insuñar ese trabajo y buscar la manera de darle principio a esa labor, que redundará en beneficios para el Distrito.

Otras de las obras públicas existentes en esta Municipalidad a cargo de ésta, son los pozos artesianos que los hay, en número de doce habiéndose perforado nueve directamente o ex-propiis, para el uso directo de los habitantes del Distrito, en distintos y determinados lugares como son: Cabecera del Distrito, Caseríos de Enea, Potrero, Guaca Juba y Espinal. Los tres restantes fueron hechos para el servicio de los trabajos de la carretera y se encuentran situados a orillas de ésta, en el trazo existente en-

tre esta Cabecera y la Quebrada de El Hato-límite con Los Santos-y en los lugares de El Mangote, Espinal y Quebrada de El Hato. Estos últimos pozos ya terminada la labor a que se les destinara en la carretera, fueron puestos por la Secretaría de Fomento y Obras Públicas al servicio del Municipio.

Sobre las vías públicas, urbanas y rurales, las primeras han sido refaccionadas a la moderna, debido a la protección que el Gobierno Nacional, prestara al Municipio en época que se construyeron las carreteras. Las principales calles, pues en esta población, presentan un aspecto elegante, bien pavimentadas y guardando simetría, aparte del adorno floral, que se advierte en sus márgenes, que las hace más agradables a la vista. Un Parque Público, se tiene en construcción, encontrándose muy adelantado ese trabajo, el cual se sostiene debido a los esfuerzos de una sociedad constituida en esta población, bajo el nombre de Unión Progresistas, integrada por personas entusiastas y que indudablemente, coronará con el éxito, sus simpáticos ideales.

Las vías rurales, se les ha hecho las composiciones que más se han podido, tropezándose, en último término, con las constantes lluvias pasadas y luego con la negligencia de los dueños de fincas, a la orilla de los caminos, que por la costumbre de no hacerlo, creen que no es deber de ellos, limpiar sus cercas, que a los caminos dan frente. Sobre esto, se hace necesario, adoptar medidas energéticas, para obligar a estos señores a cumplir con sus obligaciones, que ignoran por la costumbre.

Observaciones Generales.

Las oficinas públicas del Distrito, relativamente hablando, marchan con la regularidad normal necesaria, para el buen servicio público contribuyendo más a esta eficiente labor, el hecho de encontrarse en todas en un mismo edificio-divididos convenientemente-lo que da lugar a que haya mutua ayuda, en lo pertinente del caso y a que sea rápida la actuación.

Es plausible, el adelanto intelectual que visiblemente se nota en esta Cabecera Municipal, en la actual generación escolar existente, como es visible también, el grado de instrucción en que se encuentran los escolares de ayer, varios de los cuales se encuentran estudiando, en colegios de la Capital y otros ya graduados lo que da una idea de que los guaraveros al murmurar rítmico de la instrucción pública, han despertado de la somnolencia, en que los tenía sumido la ignorancia instintiva o inherente en los campesinos, sacudiendo esa enervante indiferencia por la instrucción dándole acogida a ésta.

Lo mismo que el estado moral de la población es halagador, pues en ella no se advierten esa legión de viciosos característicos, de los lugares habitados y donde hay elemento apropiado para ello. La estadística respectiva así lo demuestra, pues por un causal incidente, se registra un caso de policía que sea oriundo de esas costumbres, propias de centros poblados donde la vagancia se enseña.

El aspecto material de la población es agradable, por lo pintoresco de sus calles; la simetría de sus aceras, en cuyos portales se ostentan ramilletes de vivas y variadas flores naturales, lo mismo que en el presunto parque, dando a la vista un golpe estético marcado, halagador por el conjunto armónico que resulta.

Los caminos seccionales, la mayoría están abiertos y compuestos varios pasos que se presentaban intrasitables. Pero este trabajo ha sido costoso, por las razones que arriba en la sección correspondiente advertí.

La Junta de Caminos Municipal que se me escapó informar sobre ella-ha procurado cumplir razonablemente con su cometido, deliberadamente actuando en forma propicia a los intereses del Municipio.

En fin, el suscrito, en su carácter de Alcalde, ha procurado sincera y activamente cumplir con su cometido, coadyuvando a la vez a la buena administración del Gobierno, en la entidad política jurisdiccional.

De Ud. ato. y S. S.,

JOSÉ DEL C. DOMÍNGUEZ.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/5.00
„ seis meses..... 3.00
„ tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza al señor Earl Lindley Sawyer, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación del edicto, comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en el juicio de divorcio que le sigue Catharine Hutton Sawyer, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Emplaza por medio de edicto al señor Gabriel Dianus para que por sí o por medio de apoderado se presente a este Tribunal a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa María Luisa Eysenric de Dianus.

Se le advierte al señor Dianus que si transcurrido el término de treinta días sin presentarse a la demanda de divorcio, se seguirá ésta por medio de un deferer ser que será nombrado.

Panamá, Mayo nueve de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—1

AVISO

El Suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que el señor Félix Puga, ha solicitado a este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez hectáreas, ubicado en el Distrito de San Francisco, denominado «El Acholito» y limitado así:

Norte, quebrada de la Hacienda y potrero de Lázaro Puga; Sur, sabanas; Este, quebrada La Honda; y Oeste, Salto de la Honda.

Y para el que se constata perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal de San Francisco durante treinta días y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Marzo 20 de 1925.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de José Angel Díaz se encuentra depositado un novillo hosco amarillo, talla 2, marcado a fuego con tres ferretes: X en la paleta; LL en el costillar, y A en la cadera, pastante hace tres años en el lugar de Lajillas de esta jurisdicción.

Comprobado el derecho del legítimo dueño, se entregará previo pago de costas, y de no se dará fiel cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

Fco. ARROCHA S.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—14

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Reyes se halla depositada una novilla amarilla de tercera talla, con las puntas de las orejas cortadas y marcada a fuego en el anca derecha así:

VP

la cual se encontraba pastando en el lugar denominado «El Espino», de esta jurisdicción, hace como doce meses más o menos sin que se le conozca dueño alguno.

El animal en referencia ha sido denunciado como bien vacante (Art. 1600 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo que reza el Art. 1601 del mismo Código, se fija este Aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta (30) días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido ese plazo será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, 8 de Enero de 1925.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—19

Imprenta Nacional.—req. N.º 572-A